



DERECHOS Y DEBERES

Garantizar en todo momento los derechos del paciente reconocidos por el marco legal vigente, en concreto por la Ley 41/2002 reguladora de la autonomía del paciente, es una de las mayores garantías de una asistencia sanitaria de calidad. Asimismo resulta conveniente por parte de los pacientes la observancia de una serie de pautas con el fin de que la propia asistencia sanitaria y la relación con los profesionales sanitarios resulte óptima.

LOS DERECHOS

1. El paciente tiene derecho a recibir una atención sanitaria integral adecuada a sus necesidades de salud, dentro de un funcionamiento eficiente de los recursos sanitarios disponibles.
2. El paciente tiene derecho al respeto de su personalidad, dignidad e intimidad, sin que pueda ser discriminado por razones de tipo social, moral e ideológico.
3. El paciente tiene derecho a la confidencialidad de toda la información relacionada con su proceso, incluido el secreto de su estancia en centros y establecimientos sanitarios, salvo por exigencias legales que lo hagan imprescindible.
4. El paciente tiene derecho a recibir, en un lenguaje comprensible, información completa y continuada, verbal y escrita, sobre su proceso incluyendo diagnóstico, alternativas de tratamiento y sus riesgos y pronósticos. En caso de que el paciente no quiera o no pueda manifiestamente recibir dicha información, ésta deberá proporcionarse a las personas vinculadas a él por razones familiares o de hecho.
5. El paciente tiene derecho a la libre elección entre las opciones que le presente su médico responsable, siendo preciso su consentimiento previo expresado por escrito ante la realización de cualquier intervención, excepto en los siguientes casos:
 - Cuando exista riesgo de lesión irreversible o fallecimiento y la urgencia no permita demoras.
 - Cuando la carencia de tratamiento suponga un riesgo para la salud pública.
 - Cuando exista un imperativo legal.

- Cuando el paciente no esté capacitado para tomar decisiones, en cuyo caso, el derecho corresponderá a las personas vinculadas a él por razones familiares o de hecho, si el paciente carece de representante legal. En caso de no existir éstos o no ser localizados se le comunicará a la autoridad judicial.

6. El paciente tiene derecho a negarse a recibir tratamiento, excepto en los casos señalados en el apartado 5º, debiendo, para ello, solicitar y firmar el alta voluntaria.

7. El paciente tiene derecho a que se le asigne un médico, cuyo nombre deberá conocer y que será su médico responsable y el interlocutor válido con el equipo asistencial. En caso de ausencia de este facultativo, otro facultativo del equipo asumirá la responsabilidad.

8. El paciente tiene derecho a que quede constancia por escrito o en soporte técnico adecuado de todo su proceso. Esta información y las pruebas realizadas constituyen la Historia Clínica. Al finalizar su estancia en la Clínica el paciente o su familiar responsable recibirá un informe médico de alta.

9. El paciente tiene derecho a que la Clínica establezca un mecanismo de custodia activa y diligente de su historia clínica. Dicha custodia permitirá la recogida, la integración, la recuperación y la comunicación de la información sometida al principio de confidencialidad.

10. El paciente tiene derecho a que no se realicen en su persona investigaciones, experimentos o ensayos clínicos sin una información previa sobre los métodos y fines del estudio y sin que éste haya otorgado su libre consentimiento por escrito, que será conformado por su médico responsable y la Dirección del Centro. Estos procedimientos, en ningún caso, podrán implicar riesgo alguno adicional para el paciente de acuerdo con el estado más avanzado de los conocimientos médicos.

11. El paciente tiene derecho al correcto funcionamiento de los servicios asistenciales y administrativos y que la estructura de la Clínica proporcione unas condiciones aceptables de habitabilidad, higiene, alimentación, seguridad y respeto a su intimidad.

12. El paciente tiene derecho a formular sugerencias y reclamaciones, así como a recibir respuesta por escrito.

LOS DEBERES

1. El paciente tiene el deber de informarse, conocer y respetar las normas de funcionamiento de la Clínica y de colaborar en el cumplimiento de sus normas e instrucciones.

2. El paciente tiene el deber de tratar con el máximo respeto al personal de la Clínica, a los otros enfermos y a sus acompañantes.

3. El paciente debe hacer lo posible por cuidar su propia salud, tanto en el ámbito de la prevención como siguiendo de forma diligente las instrucciones de su médico y del personal de enfermería.

4. El paciente debe informar a su médico de forma veraz y completa sobre sus síntomas y estado de salud, así como responder del mismo modo a las cuestiones que sobre su estado de salud le planteen los profesionales sanitarios.

5. Al igual que tiene garantizado el derecho a su propia intimidad, el paciente debe hacer lo posible por respetar la intimidad del resto de los pacientes.